

Resolución para la ampliación de crédito adicional vinculado a la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración.

En la Orden de 16 de noviembre de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración (BORM número 267, de 17 de noviembre).

Por Resolución de 23 de mayo de 2024 la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, (extracto publicado en el BORM nº 123 de 29 de mayo), imputándose con cargo a los créditos presupuestarios siguientes:

Programa	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)
				MTES
Servicio de Atención Personalizada (SAP)	57.04.00.312A.485.05	32562	559.400,00	100,00 %

En el punto Dos.3 de la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 23 de mayo de 2024, se contempló un crédito adicional total estimado de 500.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario, derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sea incorporado a los proyectos de gastos antes citados.

En todo caso, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que dicha publicidad implique





la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Se ha procedido a modificaciones presupuestarias necesarias, como consecuencia de la generación de crédito MC 777/2024 para disponer del crédito, cuando todavía no ha finalizado el procedimiento de concesión de subvenciones correspondiente al programa de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, iniciado por la citada Resolución de 23 de mayo de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Vistos el artículo 12 b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el que se atribuye a la Directora del mismo la competencia para la autorización y disposición de los gastos, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía y el artículo 5.4 del Decreto 130/2005 de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, el cual atribuye al Directora General la aprobación de la convocatoria de subvenciones y la concesión de estas dentro del ámbito competencial del organismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que con carácter previo a la convocatoria de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la citada Ley 7/2005, en relación con los principios de publicidad y transparencia que han de regir la gestión de las subvenciones.

En virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, de la propuesta de la Subdirección General de Empleo de fecha 30/09/2024 y el informe de fiscalización número 2024/63970, **Resuelvo**

PRIMERO.- Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a desempleados de larga duración, (extracto publicado en el BORM nº 123 de 29 de mayo), en **QUINIENTOS MIL EUROS** (500.000,00 €), por el importe, partida presupuestaria y subproyecto, que se establece a continuación:



Partida	Subproyecto	Cuantía	Referencia Documento A
57.04.00.312A.485.05	032562240001	500.000,00	034054/1400155560/000001

Una vez realizado el incremento, la cuantía del proyecto queda como se establece a continuación:

Programa	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)
				MTES
Servicio de Atención Personalizada (SAP)	57.04.00.312A.485.05	32562	1.059.400,00	100,00 %

SEGUNDO.- Remitir el expediente al Servicio Económico y de Contratación para la confección del documento contable correspondiente (A+), incrementando el mismo en la expresada cuantía.

TERCERO.- Aprobar, una vez fiscalizado el gasto correspondiente, la afectación de dicho crédito a la convocatoria citada en los términos expuestos y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- Considerando que estuvo vacante el puesto de Director/a General del SEF tras la reorganización administrativa y cese de la anterior titular, así como la Secretaría General Técnica, lo que provocó la imposibilidad técnica y jurídica en el ejercicio de las competencias recogidas en el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y en el artículo 5 del Decreto nº 130/2005 de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación y que resulta necesaria para el normal desarrollo del funcionamiento del SEF, y ante la imposibilidad de comenzar los proyectos antes del 31 de diciembre de 2024 se modifica la Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de los Servicios de Atención Personalizada a personas desempleadas de larga duración quedando redactado como sigue:



- Se modifica el artículo Doce punto 1, quedando redactado en los siguientes términos:

1. El inicio de las actividades subvencionadas coincidirá con la fecha de contratación del tutor o tutores, que deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la concesión, y como fecha límite el 31 de marzo de 2025.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el BORM, sin perjuicio de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Pilar Valero Huescar

(Documento firmado electrónicamente al margen)

